

# La espinosa conjunción de políticos, menores y reporteros: legalidad y eticidad en la fotografía de prensa

Carlos Maciá Barber

Universidad Carlos III de Madrid.  
Dpto. de Periodismo y Comunicación Audiovisual.  
Edificio Ortega y Gasset.  
Calle Madrid, 133  
28903 Getafe, Madrid  
carlos.macia@uc3m.es

---

## Resumen

La legislación y recomendaciones del mayor rango amparan el derecho a la imagen del menor y condenan las vulneraciones de este derecho fundamental (Constitución española, ONU, UNICEF). Reputadas instituciones las persiguen (Defensor del Pueblo, Fiscalía General del Estado). Los códigos de deontología periodística (internacionales, colegios profesionales, sindicatos) ofrecen a los reporteros pautas para un correcto tratamiento informativo de aquel material fotográfico en que se le muestra.

Con todo, es notoria la profusa difusión en la prensa española e internacional de imágenes en las que aparecen menores de edad junto a estadistas y mandatarios o inmersos en acontecimientos de inequívoca carga política o ideológica (campañas electorales, votaciones, tomas de posesión, manifestaciones). Aunque en ocasiones se trate de sus hijos o familiares, la más de las veces los afectados son bebés, niños o adolescentes anónimos. Su presencia, lejos de ser accesoria o circunstancial, obedece a premeditadas estrategias de marketing político o a la sobreenvidada explotación intencionada de sucesos imprevistos. En cualquier caso, se trata de una innegable manipulación informativa en contra de la ciudadanía de la que desgraciadamente son cómplices los periodistas.

**Palabras clave:** deontología periodística, derecho a la imagen, menores de edad, autorregulación, política, fotografía, prensa

**Abstract.** *The Thorny Issue of Politicians, Minors and Journalists: Legality and Ethics in Press Photography*

---

Legislation and the recommendations at the highest authorities protect the right of minors (in Spain children under eighteen) to their own image and condemn any violation of this fundamental right (the Spanish Constitution, UNO, UNICEF). Revered institutions, such as the Ombudsman or the public prosecutor's office in Spain, follow these dictates. Journalistic codes of ethics, whether international or of professional bodies or trade unions, provide reporters with guidelines for the proper treatment in the news of photographic material showing minors.

Yet at the same time the widespread diffusion in the Spanish and international press of images in which minors appear next to statesmen and leaders or are seen participating in events of an

unequivocally political or ideological nature (electoral campaigns, voting at elections, ceremonies to mark the assumption of office, demonstrations and marches) is infamous. Although sometimes these minors are the children of the newsworthy individual or are related to that person, in the majority of cases they are simply anonymous infants, children or adolescents. Their presence, far from being supplementary or circumstantial, responds to carefully planned strategies of political marketing or the opportunistic exploitation of unforeseen events. Either way, they are instances of the undeniable manipulation of news information against the public interest, in which the public themselves are, unfortunately, complicit along with journalists.

**Keywords:** Journalistic deontology, right to one's own image, minor, self-regulation, politics, photography, press.

## 1. Introducción

En agosto de 2004, la revista *Diez Minutos* pidió formalmente disculpas al presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, por la publicación de unas fotografías que ilustraban un reportaje sobre las vacaciones de la familia del mandatario en las que se reconocía a las claras a sus hijas Laura y Alba, a la sazón de 8 y 10 años, respectivamente. El gobernante se había dirigido previamente a la directora de la publicación para expresarle su profundo malestar al tiempo que le exhortaba a que se abstuviera de reincidir en idéntico dislate. El desliz se atribuyó a un error: la publicación se justificó asegurando que «siempre» se enmascaraba con una trama el rostro de los menores para impedir que se les pudiera reconocer con facilidad, excepto en los casos en que mediaba un consentimiento explícito de los progenitores. Pero ni la aquiescencia de unos padres justifica siempre y en todo caso la difusión pública de la imagen de su hijo<sup>1</sup>.

No todos los miembros de la clase política actúan igual con sus descendientes; y, en especial, cuando se rodean de menores anónimos. Rara vez existe sustento, salvo el propagandístico, con que justificar la asociación de un bebé, un niño o un adolescente con la imagen de un político. Mal se comprende que los periodistas piquen el anzuelo y, peor, que el colectivo profesional no se muestre escrupuloso al respecto.

Quien ejerce un cargo público de representación ciudadana, sea por elección o por designación, quizá haya reflexionado con detenimiento sobre la conveniencia o el perjuicio que se derivan de la difusión de imágenes de sus hijos en la prensa. Incluso es probable que posea ya, en cualquier sentido, una respuesta fundamentada... o interesada.

Entra dentro de lo probable que el ciudadano anónimo sienta un rechazo instintivo a consentir la publicación de la instantánea de un hijo asociada a la de un político, con independencia de la ideología o postulados que éste defienda y propugne. Y es plausible que no haya reparado aún en que diarios y revistas difunden con profusión esta clase de imágenes; o en que tal vez en un futuro sufra personalmente a causa de ese trance.

El convertir a un menor en protagonista de una fotografía periodística posee diversas y trascendentes implicaciones, legales y éticas, que parecen arrinconarse o ignorarse incluso pese a que es un recurso acostumbrado en la cobertura gráfica de la información política.

## 2. La protección legal de la imagen del menor

En esencia, el derecho fundamental a la propia imagen implica que es

1. Al respecto, resultan de interés las argumentaciones de los investigadores Héctor Borrat y Salvador Alsius con relación a ciertos casos en que familiares facilitaron de modo interesado a la prensa las fotografías de sus hijos, nietos o sobrinos. Véase J. M. CASASÚS (2002: 12).

cada persona, con independencia de su edad, quien dispone si permite o no que se difunda públicamente su aspecto físico. Este derecho constituye un límite a la libertad de información, esencia de una sociedad democrática.

El artículo 39.4 de la Constitución española (CE) proclama que los niños y jóvenes gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. Como expresión de unos principios que obligan moralmente a la sociedad, aunque no vinculantes para los Estados, cabe destacar la Segunda declaración de los derechos del niño, que proclamó la Asamblea General de la ONU (Resolución 1.386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959. Justo tres décadas después –20 de noviembre de 1989– se aprobó la Convención de los derechos de los niños, de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General, ratificada por España el 26 de enero de 1990 e incluida en nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, el artículo 20.4 CE establece una limitación a la libertad de expresión cuando entra en colisión con otros derechos como los relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen o a la protección de la juventud y de la infancia. De este mandato derivan las diferentes legislaciones específicas sobre la protección del menor que existen en España. De igual modo, se orienta la defensa del menor en sus relaciones con los medios, normativa que hasta el momento se ha desarrollado primordialmente en la esfera de lo audiovisual y, más concretamente, en el proceloso espacio televisivo.

La Ley Orgánica 1/1982, de mayo, sobre protección civil al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen establece, en relación con la minoría de edad y la difusión de imágenes, las siguientes pautas en conexión con estos derechos fundamentales:

El pertinente consentimiento del menor deberá presentarlo él mismo si su madurez personal lo permite, de acuerdo con la legislación civil (art. 3.1); en los restantes casos, el beneplácito habrá de otorgarse mediante escrito por su representante legal, quien estará obligado a poner en conocimiento previo del Ministerio Fiscal el asentimiento proyectado. No se apreciará, por consiguiente, la existencia de intromisión ilegítima en la esfera protegida (art. 2.2).

Poseen consideración de intromisiones ilegítimas (art. 7.5), entre otras, la captación, reproducción o publicación por fotografía de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos, salvo los casos previstos (art. 8.2): personas que ejerzan una profesión de notoriedad y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público y la información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria.

Como se verá, el grado de variabilidad de enfoques y perspectivas apreciables es notable; y la valoración técnica o editorial de cada imagen, muy heterogénea; por consiguiente, la pauta deontológica se antoja invariablemente imprescindible. En cualquier caso, parece indiscutible que cuando quiera obtenerse una imagen de un menor es obligatorio obtener el permiso de los padres o de quienes estén a su cargo, aunque el niño o joven aparezca en un

ambiente acorde con su edad y circunstancias (bien en escuelas o guarderías, bien practicando juegos o deportes)<sup>2</sup>. De entrada, el terreno de la información política se antoja en la mayor de las lejanías.

En este sentido, destaca por su trascendencia jurídica la iniciativa impulsada por la Fiscalía General del Estado, donde se formula especial referencia en su epígrafe 5 a la protección de la imagen del menor (Fiscalía General del Estado, 2007: 142–168).

En el documento se señala que no cabrá privarle de protección en base a una posible conducta exhibicionista del mismo y, menos aún, de la de sus progenitores o familiares. Así mismo, subraya que la imagen del bebé también es digna de protección pese a que los inevitables cambios fisiológicos que necesariamente operarán en el mismo entorpecerán su ulterior identificación y consiguientes perjuicios. En consecuencia, imágenes como las del reportaje que protagonizó la ministra de Defensa, Carmen Chacón, posando con su bebé (fotos 16 y 17), no debieran tener cabida por injustificadas, pese a las precauciones que se adoptaron.

La Fiscalía no actuará de oficio ni apoyará la demanda de padres o tutores contra un medio que difunda imágenes de un menor cuando se trate de informaciones relativas al mundo infantil (inauguraciones del curso escolar, visitas de autoridades a centros infantiles, desfiles de moda infantil, estrenos de películas o presentaciones de libros para niños) siempre que las propias circunstancias que rodeen a la información excluyan un perjuicio para los intereses del menor y en tanto la imagen aparezca como accesoria de la información principal.

Con carácter habitual no habrá de considerarse antijurídica la difusión de imágenes de menores en lugares públicos, cuando aparezcan de manera meramente casual o accesoria. Por ejemplo, informaciones sobre lugares abiertos al público que se acompañen de encuadres generales en las que aparezcan los personajes; o tomas de espectáculos públicos, siempre que tales espacios o actos no presenten aspectos negativos cuya asociación con la imagen del menor pudiera reportarle perjuicios. Si la difusión casual o accesoria de la imagen del menor se vincula a lugares, personas o actos con connotaciones negativas, deberán utilizarse técnicas de distorsión de la imagen para evitar que pueda ser identificado.

La difusión de noticias veraces y de interés público que afecten a menores y que pueda dañar su reputación, intimidad o intereses estará en todo caso amparada por el ordenamiento siempre que no pueda identificárseles.

Una cuestión inicial, por consiguiente, resulta nítida: ¿debe velarse el rostro de los menores que aparecen en las fotografías políticas que publica la prensa? En escaso número de publicaciones se arbitran medidas específicas protectoras y, en aquellas cabeceras en que se adoptan, se incumplen en ocasiones las pautas aprobadas. Al interrogante, en última instancia, deberá dar

2. Véase, por ejemplo, STS 774/2006, de 13 de julio, que condena a *La Opinión* por la publicación de la foto de un niño sin consentimiento de los padres en un reportaje titulado «Discapacitados».

respuesta el reportero atendiendo a su conciencia en cada supuesto práctico que se le plantee. Como bien apuntara quien fuera Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, Pedro Núñez Morgades, el proceso, común siempre que aparece un menor en la fotografía periodística, deberá resolverse aplicando el mayor grado de sensibilidad y cuidado por tratarse de las personas más indefensas (Núñez, 2005: 24). Porque no puede olvidarse que éstas requieren de una especial protección de su intimidad, precisamente porque son más vulnerables y los perjuicios que pueden sufrir como consecuencia de la revelación pública de su imagen son a veces incalculables.

### **3. La salvaguardia de la imagen del menor en los códigos de deontología periodística**

En relación con el empleo específico de la imagen del menor, UNICEF establece unos *Principios éticos para informar acerca de la infancia* de notable interés. Enuncia el principio de no publicar imágenes que, incluso previa modificación u omisión de los nombres u ocultación de los rostros, puedan suponer un riesgo para el protagonista, sus hermanos o compañeros (I.6). A la hora de escoger una determinada instantánea la institución exhorta a reflexionar en cómo puede afectar al protagonista, a su vida y a su historia (II.6). También obliga a situar la imagen del menor dentro de su contexto real (III.2). Finalmente, puntualiza en qué casos debe siempre ocultarse el rostro de un menor (víctimas de maltrato o explotación sexual; perpetradores de actos de maltrato físico o sexual; enfermos de sida; imputados o condenados por un delito) o aconseja enmascararlo cuando exista un riesgo potencial o real de represalias (que sean o hayan sido niños soldado, solicitantes de asilo, refugiados o desplazados).

En la esfera europea, las medidas que se instauran tratan de proteger ante todo la imagen del menor en relación con su protagonismo en los sucesos o su participación en las acciones delictivas. En las «Normas fundamentales del periodismo», que aprobó el Consejo Alemán de Prensa, en colaboración con las asociaciones de prensa (12 de diciembre de 1973, revisadas el 20 de junio de 2001), se dispone que, por lo general, resulta injustificable la difusión de imágenes de las víctimas y los presuntos criminales cuando se informa sobre desgracias, delitos y procesos judiciales (art. 8.1.1); y que en los delitos cometidos por jóvenes y en consideración a su porvenir, deberá renunciarse a publicar su nombre e imagen, si no se trata de delitos graves (art. 8.1.5).

En Francia, las «Normas y usos de la prensa diaria regional», que adoptó el Sindicato de la Prensa Diaria Regional (diciembre de 1995), prescriben que un diario se cuidará, en particular, de omitir fotografías susceptibles de afectar a la dignidad humana (norma 6<sup>a</sup>) obligándose a velar por el respeto de la vida privada y el derecho a la imagen (norma 7<sup>a</sup>).

En el Reino Unido, el «Código de práctica periodística», ratificado por la Comisión de Reclamaciones de la Prensa (enero de 1994 y actualizado en

2004) dispone en su norma 16.5 que en aquellas informaciones en que se involucre a menores de 16 años, los directores de los medios deben demostrar la existencia de un excepcional interés público para poder relegar los ordinariamente prioritarios intereses del menor.

En Italia, la «Carta de los deberes de los periodistas», aprobada por la Federación Nacional de la Prensa Italiana y el Consejo Nacional de Periodistas (8 de julio de 1993), en su apartado VIII.1 establece que el periodista respetará los principios reconocidos por la Convención de la ONU de 1989 para la protección del menor, su carácter y su personalidad, ya sea como protagonista o como víctima de un delito; en particular, prescribe la obligación de omitir el nombre o cualquier elemento que pueda conducir a la identificación de los menores implicados en sucesos (epígrafe a).

En los códigos deontológicos españoles las referencias al específico tratamiento de la fotografía periodística en relación con los menores resultan escasas e indeterminadas. Insuficientes a todas luces. De hecho, las alusiones al tratamiento de la imagen con respecto a este colectivo necesitado de especial protección son exiguas y genéricas. No se ocupa de forma expresa sobre el caso de la vinculación del menor con la información política.

El código deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) exhorta a prestar especial atención al tratamiento informativo de aquellos asuntos que afecten a la infancia y a la juventud, y al respeto del derecho a la intimidad de los menores (art. 4.d); subraya que, «en particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad» (art. 6). Cabría, pues, interpretar que cualquier fotografía política en la que aparezca un menor no debiera difundirse puesto que la ideología o las creencias personales pertenecen al reducto de lo privado.

Por su parte, la Declaración de principios de la profesión periodística del Colegio de Periodistas de Catalunya obliga a «tratar con especial esmero toda información que afecte a menores evitando difundir su identificación» (art. 11) y el Estatuto marco de dicha institución insta a respetar la intimidad de las personas, de modo especial la de los menores de edad, salvo por razones de interés público superior (título III, art. 11).

De un modo genérico, el código deontológico aprobado por el Sindicato de Periodistas de Madrid (marzo de 2000), bajo el epígrafe «Respeto a la vida privada», exige al periodista proteger en su trabajo la intimidad y la dignidad de las personas, al tiempo que a eludir el suministro de datos que identifiquen a los protagonistas de la información cuando puedan ocasionarles daños morales, tanto en su esfera personal como en su entorno familiar y social (art. 13.1).

Las conclusiones del debate sobre «Derechos y deberes del periodismo gráfico» (Valencia, noviembre de 2001), organizado por la Unió de Periodistes Valencians en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recuerdan que «la ley 1/96 [conocida como Ley de Protección del Menor] determina que el interés del menor prevalece en todos los casos».

Por consiguiente, se considera como intromisión ilegítima cualquiera imagen o información que pueda dañar la reputación u honor, aunque lo haya consentido él mismo o su representante legal (conclusión VI)<sup>3</sup>.

#### 4. Presencia del menor en diferentes contextos informativos

Un contexto informativo tradicional, masivo, donde se recurre sistemáticamente al rostro del menor, guarda relación con la violencia entre los seres humanos y con el dolor provocado por los accidentes y los desastres naturales. No siempre la cobertura periodística va más allá de plasmar rasgos superficiales, exacerbando lo espectacular, en el tratamiento informativo de un grupo en extremo vulnerable. Han pasado a la historia del reporterismo gráfico ciertas imágenes difundidas en la prensa cuyos protagonistas involuntarios eran menores. Sirvan dos casos ilustrativos galardonados con el premio Pulitzer: las fotografías del cuerpo abrasado por el napalm de la niña de nueve años Kim Phuc inmortalizada por Huynh Cong Ut mientras huía junto a otros cuatro menores de un bombardeo en Vietnam (1972) o la polémica instantánea de Kevin Carter durante una hambruna en Sudán que mostraba cómo una cría se arrastraba moribunda acechada de forma amenazadora por un buitre (1993). El análisis del tratamiento gráfico de las noticias sobre infancia en contexto de crisis humanitaria ofrece rasgos preocupantes (Labio y Manfredi, 2009: 60-75). De entrada, se detecta el empleo de la imagen de menores como un producto informativo al difundir instantáneas que carecen de relación con el tema que se aborda, violando incluso el principio de protección al mostrarles muertos. En segundo término, la discrecionalidad de difuminar el rostro en función de la lejanía –nacionalidad– del protagonista. Finalmente, se ha constatado la ausencia entre los medios de un criterio uniforme en relación con la deontología y legalidad de sus prácticas.

La tendencia a retratar a la infancia como víctima real y simbólica de la tragedia es una querencia ya constatada<sup>4</sup>, considerada por los fotógrafos

3. En esta misma resolución, su apartado 1 establece que «nunca pueden tomarse imágenes de menores imputados en un caso judicial» y el número 2, que «si los menores comparecen como víctimas o testigos en un juicio tampoco se pueden captar imágenes que puedan identificarlos, aunque los padres o tutores hayan dado permiso. Pueden grabarse o fotografiarse sólo de manera que sea imposible reconocerlos». Véase E. COSTA y A. BOLUDA, A. (2002: 6). En el caso de los menores enfermos deberá valorarse en su caso el pertinente tratamiento noticioso, como señala la STS 1021/2004, de 18 de octubre (condena a Hachette Filipacchi por divulgar la foto de una niña enferma de cáncer interna en un hospital madrileño a la que visitaron personajes famosos el día de Reyes).
4. Una cuarta parte de 203 fotografías analizadas en una investigación de campo en diarios de amplia difusión españoles (*El País*, *El Mundo*, *20 minutos*) se ligaba a la imagen de niños y adolescentes con la tragedia: conflictos armados (11,5%), sucesos sangrientos (7,5%) y actos de terrorismo (6,0%). Véase C. MACIÁ; M. A. GALVÁN (2008: 287–303).



incluso como criterio de la noticia<sup>5</sup>. Sin olvidar que la explotación indebida de la fotografía presuntamente informativa no es una exclusiva del periodismo. El riesgo de caer en la errónea interpretación, la opinión encubierta o la mera publicidad es un dilema al que se enfrentan en su relación diaria con los medios los integrantes de las propias organizaciones no gubernamentales que auxilian a los menores desprotegidos<sup>6</sup>. En el caso de la inmigración, sin embargo, su presencia parece limitada (Muñiz, Igartua y Otero, 2006: 118).

En pocas ocasiones es el menor el verdadero protagonista de la historia<sup>7</sup>; fenómeno que se aprecia tanto en éste como en otros ámbitos temáticos, donde se acostumbra a insertar imágenes en las que aparece de modo accesorio, por ejemplo, en un contexto cultural (noticias o reportajes sobre museos y exposiciones) (Maciá y Galván, 2008: 298).

Por su relevancia, como se verá, cabe considerar como apartado específico el de los actos públicos, dotados invariablemente de un trasfondo político, ideológico o religioso. La cobertura periodística no desaprovecha la ocasión para incluir abiertamente en el encuadre la presencia del menor o, en su defecto, enmascararla.

## 5. Política, menores e información gráfica

Política e infancia suelen ir de la mano en la fotografía periodística. Sirva como ejemplo paradigmático un reciente caso. *El País*, al que se considera diario de referencia, destinó, al igual que el resto de la competencia, una generosa superficie a informar a sus lectores de los perfiles de los integrantes del Gobierno socialista nombrado tras las elecciones generales españolas del 9 de marzo de 2008. Muy llamativa fue la presencia de niños en las imágenes en que aparecían algunas de las ministras recién designadas, con motivo de la cobertura informativa del 13 abril posterior. En una misma página, sendas fotografías ilustraban los nombramientos de Carmen Chacón, quien se estrenaba como ministra de Defensa, y de Magdalena Álvarez, que continuaba al frente del Ministerio de Fomento. En el primer caso, se veía a la política,

5. El 12,5% de los reporteros gráficos considera que el testimonio gráfico de un suceso en que se relaciona la infancia con la violencia es criterio de inclusión de la noticia en la cobertura informativa. Véase J. FERNÁNDEZ; M. NOBLEJAS (2007: 128)
6. En relación con las pautas comunicativas, la publicidad y el uso de imágenes (art. 5), el Código de conducta de las ONG de desarrollo aprobado por la Coordinadora de ONG para el desarrollo de España, establece que deben evitarse las imágenes catastrofistas, idílicas, generalizadoras y discriminatorias. Disponible en: <[http://ww.congde.org/ant/codigo\\_con.htm](http://ww.congde.org/ant/codigo_con.htm)>. Fecha de consulta: 17/4/2009.
7. Niños y adolescentes se erigen en protagonistas de ciertos acontecimientos sociales que son puntual y sistemáticamente cubiertos por los medios. Entre otros, destaca la información sobre los primeros partos del año, la tradicional cabalgata de los Reyes Magos, el inicio del curso escolar o las fiestas populares.

embarazada de su primer hijo, de la mano de su sobrino, a su llegada al Congreso de los Diputados dos días antes (foto 1). La segunda, una instantánea de la víspera, se obtuvo en una caseta de la hispalense Feria de Abril y mostraba a la ministra con una niña de meses en brazos; no se acreditada su relación con el bebé (foto 2). En ambos casos era perfectamente identificable el rostro de los menores. Esta clase de prácticas periodísticas invitan a una seria y detenida reflexión<sup>8</sup>.

Para tratar de averiguar cuáles puedan ser las características y rasgos más descollantes de la deontología profesional y la práctica periodística en este ámbito se ha practicado una cala que permita orientar futuras investigaciones exhaustivas<sup>9</sup>.



Fotos 1 y 2. *El País*, 13/04/08, pág. 22 / Uly Martín y Alejandro Ruesga

8. Las fotografías objeto del presente estudio no constituyen, en expresión de Roncero y Sampedro, una realidad «encontrada», sino puesta en escena o teatralizada, en espera a ser fotografiada. Véase M. T. RONCERO; V. F. SAMPEDRO (1998).
9. El material gráfico que se analiza en este artículo forma parte del fondo documental del proyecto de investigación «Ética y excelencia informativa. La deontología periodística frente a las expectativas de la ciudadanía en Madrid» (2006–2010) [SEJ2006–05631–C05–03/SOCI], financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el seno de su Plan Nacional de I+D+i (2004–2007).

### 5.1. *Mercadotecnia política: el ardid del menor para atraer el voto*

La campaña de los candidatos demócratas y republicanos a la nominación para la candidatura presidencial en los EE.UU. durante 2008 constituye una excelente ocasión para calibrar el abuso del recurso a la imagen del menor por la clase política con la anuencia de los medios, con el único fin de proyectar una imagen y mensaje con los que incrementar la captación del voto<sup>10</sup>. La idílica imagen del candidato o del dirigente rodeado de sus familiares constituye un valor sumamente apreciado en la sociedad estadounidense, fenómeno que se estima en la mayoría de naciones aunque ciertamente con diferente peso. Los asesores políticos lo saben y explotan el icono de feliz unidad doméstica con el fin de que los periodistas sirvan de firme correa de transmisión a esta clase de mensajes visuales. La prensa española no es ajena al fenómeno y se presta, con gusto, sin cuestionarlas, a la reproducción de este género de instantáneas.

La modalidad de exhibición más patente la encontramos en el político que sostiene en brazos a un menor. El vínculo presenta diversos grados: sus propios hijos o nietos, los de sus parejas o los menores anónimos.

El candidato demócrata Barack Obama, en plena campaña por la nominación demócrata, no dudó en exhibir en brazos a su hija Sasha, tras vencer en el *caucus* de Iowa (foto 3). La escena apareció en portada de diarios españoles (foto 4):



**Foto 3.** *20 Minutos*, 08/01/08, pág. 8 / Keith Bedford / Reuters

10. La mercadotecnia política comparte propósitos, recursos y estrategias con la publicidad comercial tradicional, en la que no siempre la presencia del menor está justificada por ser consumidor del producto anunciado ni por ser destinatario del mensaje publicitario. Es éste un proceder que utiliza de modo abusivo la imagen de los menores, al convertirlos en un apreciable factor de valor añadido para enriquecer simbólicamente las marcas y productos que se promocionan. Con su presencia se persigue instaurar una predilección hacia lo anunciado, al aprovechar las connotaciones idealizadoras que el mundo de la infancia posee para el adulto. Estos valores simbólicos asociados a la infancia (seguridad, fragilidad, confianza, responsabilidad, pureza...) parecen utilizarse de modo análogo en el producto político que se oferta, el candidato.

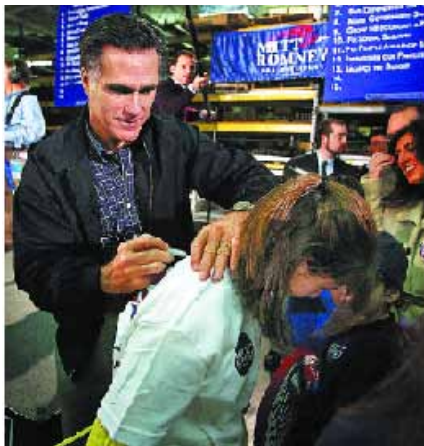


**Foto 4.** *El Mundo*, 05/01/08, pág. 1 / Saul Loeb / AFP

Asiduo a las páginas de nuestros diarios resultó ser, en el polo opuesto, el candidato republicano Mitt Romney, ya fuera jugando con su nieto Parker durante un acto de campaña en Florida, ya firmando autógrafos a menores anónimos cual estrella musical o cinematográfica (fotos 5 y 6). El segundo caso implica un salto cualitativo por cuanto los menores ya no pertenecen a su clan, sino que se vinculan con la ciudadanía anónima:

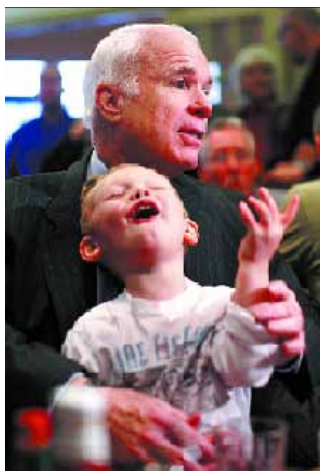


**Foto 5.** *El País*, 30/01/08, pág. 4 / Associated Press



**Foto 6.** *El País*, 16/01/08, pág. 10 / AFP

En el mismo partido, de modo parejo, el candidato John McCain, durante su campaña en Florida, apareció con aire desenfadado y hogareño junto a menores (fotos 7 y 8). Las agencias de noticias distribuyeron la foto entre sus asociados y los diarios no dudaron en promocionar un cuadro pseudofamiliar más que cuestionable:



**Foto 7.** *El País*, 28/01/08, pág. 5 / Reuters



**Foto 8.** *El Mundo*, 28/01/08, pág. 29 / Carlos Barria / Reuters

No escasean los políticos que el día de la votación incluso acuden al colegio electoral acompañados de sus allegados: Mijaíl Saakashvili, candidato a las presidenciales de Georgia, se dejó inmortalizar votando rodeado de su familia, entre ellos un hijo menor (foto 9). O algunos se retratan tras depositar la papeleta en la urna<sup>11</sup> (foto 10).



**Foto 9.** *El País*, 06/01/08, pág. 12 / AP

11. La instantánea difundida se pretende justificar por su carácter anecdótico. El ex presidente del Gobierno español, José María Aznar, posó junto a una niña a la que tuvo que aclarar que él no era Mariano Rajoy, su sucesor, tras votar en un colegio de la localidad madrileña de Pozuelo de Alarcón.



**Foto 10.** 27/05/07 / EFE

En febrero de 2007 se generó en Argentina un fuerte debate social motivado por la asociación visual de un político y una menor (foto 11). Melina, de 8 años, apareció junto a Mauricio Macri, líder del partido Propuesta Republicana, durante el acto de campaña de presentación de su candidatura electoral al gobierno de Buenos Aires, que organizó en un basurero de Villa Lugano, un barrio mísero de la capital<sup>12</sup>. Ante las severas críticas de sus competidores, Macri pidió disculpas y se mostró arrepentido. Ganó las elecciones.



**Foto 11.** *Clarín*, 27/02/08 / Néstor Seira

12. En medio de la polémica, tanto Macri como sus colaboradores y el padre de la niña, Edgardo Aristizábal, un parado que colaboraba en un comedor comunitario, negaron cualquier intencionalidad en el episodio y aseguraron que Melina se ubicó al lado del candidato porteño por iniciativa propia. Lo cierto es que ambos se conocían previamente y un análisis de las fotografías de archivo de diferentes diarios tomadas durante el acto (*Clarín*, 27/02/2008) apuntaba a una precisa preparación del acontecimiento.



No es un caso aislado. En la prensa de esa nación es corriente encontrar imágenes del ex presidente Néstor Kirchner en contacto con menores (fotos 12 y 13):



**Foto 12.** *La Nación*, 28/02/07 / Archivo



**Foto 13.** *Elsolonline.com*, 11/06/09 / Agencia Telam

Otra vertiente recurrente en el ámbito de la fotografía política es el posado, sea más o menos institucional, sea con una aparente pero falsa naturalidad, que no deja de ser un acto promocional con independencia del contexto o fines en que se enmarque. Instantáneas que explotan políticamente la imagen del menor vulnerando sus derechos y que no debieran haber visto la luz, son, por ejemplo, la del por entonces candidato a la presidencia rusa Medvedev visitando al bebé moscovita número 100.000 de 2007 (foto 14) o la del ex presidente estadounidense George W. Bush, posando junto a un grupo de niñas durante una visita oficial al floreciente emirato de Dubai (EAU) (foto 15):





**Foto 14.** *El Mundo*, 14/01/08, pág. 29 / Reuters



**Foto 15.** *El Mundo*, 15/01/08, pág. 31 / Associated Press

### *5.2. La exhibición pública de menores hijos de políticos*

Un rotundo ejemplo de rédito político gracias a la imagen de un menor es la difusión de un reportaje protagonizado por la actual titular de Defensa española, Carmen Chacón, la primera mujer en desempeñar ese cargo, titulado muy significativamente «Madre y ministra», en el que la política catalana posa a las claras con su hijo Miquel, de apenas cuatro meses (fotos 16-17):



**Fotos 16-17.** *El País Semanal*, 07/09/08 / Gorka Lejarcegi

Cierto es que en las fotografías publicadas no se aprecian con rotundidad las facciones del rostro del infante, lo que no excluye la intencionalidad de las tomas ni salva el derecho a la propia imagen del menor, pese a tratarse de un bebé, conforme contemplan las instrucciones de la Fiscalía General del Estado, y pese a mediar, evidentemente, el consentimiento materno. Y, por supuesto, no invalida el latente efecto propagandístico que subyace en el mensaje periodístico. No se ponen en juego como es debido los principios de la deontología periodística.

No falta la exposición pública y publicada en acontecimientos sociales lúdicos, en plena calle, alejados del estricto ámbito familiar. Mariano Rajoy, líder del Partido Popular, hizo lo propio con su hijo durante una cabalgata de Reyes en Pontevedra (foto 18):



**Foto 18.** *El País*, 06/01/08, pág. 15 / Sin firma

Algunos dirigentes son asiduos al gesto de aparecer de esta guisa (foto 19), como el presidente venezolano Hugo Chávez, acusado reiteradamente de *populista*:



**Foto 19.** *El País*, 11/01/08, pág. 10 / EFE

El mediático presidente francés Nicolas Sarkozy, sostuvo a hombros a Aurelien, hijo de su famosa pareja, la modelo y cantante Carla Bruni, durante una viaje de placer a Petra (Jordania). Pese a que el hijo de Bruni se tapaba su rostro con las manos u ocultaba sus ojos tras unas gafas oscuras (fotos 20 a 22) su exposición a los medios en tales circunstancias es injustificable, al igual que la profusión con que se difundieron en diarios de todo el mundo las imágenes captadas durante la visita:



**Foto 20.** *El País*, 06/01/08, pág. 1 y 9 / Reuters  
y **Foto 21.** *El Mundo*, 06/01/08, pág. 32 / AP



**Foto 22.** *La Vanguardia*, 08/01/08, pág. 4 / Reuters

### 5.3. Menores anónimos inmersos en un contexto político en lugares públicos

En determinados momentos, los menores pueden encontrarse en espacios públicos en que se desarrollan acontecimientos políticos o en ambientes colmados de carga ideológica. Un clásico es el de las manifestaciones ciudadanas<sup>13</sup>. La cobertura informativa periodística no desaprovecha la ocasión para incluir sin reservas al menor en el encuadre o, en su defecto, enmascararla tras el hecho noticioso. El debate, en cualquier caso, podría centrarse en la responsabilidad de los progenitores, según en qué casos, por acudir acompañados de sus hijos o en exponerlos abiertamente a las cámaras (fotos 23 y 24). Aun así, existen sentencias favorables a asistentes a una manifestación y a los que disgustó la difusión de la imagen de un hijo asociada a un específico tratamiento informativo (Serrano, 2005: 16).

O bien, alentar su asistencia a actos políticos pese a la certeza de la publicidad que la cobertura informativa proporcionará a las concentraciones transformando a menores en iconos del sistema político y social de turno, como la concurrencia de colegiales cubanos que salieron a la calle con motivo del 155 aniversario del nacimiento de José Martí (foto 25), o como los adolescentes que asistieron en primera fila a los mítines de las últimas campañas estadounidenses (fotos 26–28):



Foto 23. *El País*, 13/01/08, pág. 5 / AP  
y Foto 24. *20 Minutos*, 24/01/08, pág. 8 / EFE

13. *El País* (02/01/08, pág. 15, 27/01/08, suplemento Madrid, pág. 1 y 28/01/08, pág. 38), *El Mundo*, 06/01/08, pág. 20 y *20 Minutos* 24/01/08, pág. 8.



Foto 25. *20 Minutos*, 29/01/08, pág. 8 / Stringer / EFE



Foto 26. *El Mundo*, 04/01/08, pág. 19 / AFP



Foto 27. *La Vanguardia*, 04/02/08, pág. 4 / Mario Tama / AFP



Foto 28. *El Mundo*, 15/01/08, pág. 32 / Reuters

5.4. *La presencia fotográfica de menores en un contexto informativo político*

En ciertas ocasiones el rostro del menor aparece en la fotografía política, sea por una vinculación directa o tangencial con un acontecimiento noticioso que, de por sí, quizá justificaría la difusión de la misma por su sólido fundamento en criterios profesionales periodísticos. La liberación de las secuestradas Ingrid Betancourt y Clara Leticia Rojas, tras un inhumano secuestro por las FARC colombianas, pudiera interpretarse en esta línea (fotos 29 y 30):



Foto 29. *El País*, 15/01/08, pág. 1 / Reuters





**Foto 30.** *El Mundo*, 13/01/08, pág. 28 / EFE

En otras ocasiones, se entremezcla la labor política con la acción humanitaria en un contexto de guerra (foto 31); por ejemplo, cuando el rey Juan Carlos I, acompañado por el entonces ministro de Defensa, José Antonio Alonso, visitó a las tropas españolas destacadas en Afganistán con motivo de la Nochevieja de 2007. En una de las fotos, el monarca saludaba a unos niños que esperaban a ser atendidos en un centro hospitalario de Herat:



**Foto 31.** *El Mundo*, 02/01/08, pág. 13 / EFE

Pero ciertas fotografías poseen un carácter propagandístico innegable y no se comprende cómo un medio decide publicarlas, salvo que se entienda que la opción política sea acorde con la línea editorial de la empresa, lo que es más que plausible; o que se ignoren u olviden los principios de la deontología periodística en aras de la *espectacularización* informativa, lo que no es, por desgracia, infrecuente. En ocasiones, la presencia de un menor en la fotografía no encuentra justificación: ni protagoniza la noticia, ni se aprecia su concurrencia familiar o temática, ni puede considerarse meramente accesorio (fotos 32 a 36):



**Foto 32.** *El Mundo*, 03/01/08, pág. 32 / AFP



**Foto 33.** 18/01/08, pág. 10 / Alberto Cuéllar

Cuesta comprender el carácter estrictamente informativo, noticioso, que aclarase la difusión de la imagen de una niña sentada hojeando un libro sentada en los pasillos de un recinto en que se celebraba un mitin de la candidata demócrata estadounidense Hillary Clinton (foto 32). O, aun cuando su rostro no se aprecie, la del chico adormilado que luce una camiseta con el anagrama de la ONCE, en presencia del alcalde de Madrid, Alberto Ruiz-Gallardón, durante un acto público (foto 33).

Nuevo caso para la meditación: la noticia de política municipal en la que se informa de que el Ayuntamiento de Madrid sacará a concurso la apertura de un hotel en la Plaza Mayor de la capital. Se ilustra con una imagen de la fachada de la célebre Casa de la Carnicería, situada en el recinto, y, en primer plano, una niña cruza a la carrera la escena. Su rostro resulta identificable pese a la borrosidad que imprime el efecto de movimiento y la distancia con el objetivo (foto 34).





**Foto 34.** *El País*, 09/01/08, suplemento Madrid, pág. 2 / Álvaro García

Otra injustificada fotonoticia política (foto 35): el izado de las banderas en el vizcaíno Ayuntamiento de Basauri en cumplimiento de la normativa vigente. En la imagen, con el edificio consistorial de fondo, en el que ondean las enseñas, aparecen en primer plano dos sonrientes adolescentes:



**Foto 35.** *El Mundo*, 18/01/08, pág. 16 / Carlos García

Igualmente resulta alarmante que en una imagen tomada en el centro de la población guipuzcoana de Mondragón, en la que de fondo se aprecia una verja repleta de fotografías de presos miembros de la organización terrorista ETA, aparezca un grupo de jóvenes e, incluso, un padre que pasea a su bebé en un carrito (foto 36).



Foto 36. *El País*, 28/01/08, pág. 18 / Javier Hernández

### 5.5. Rasgos característicos de la cobertura gráfica política en que aparecen menores

Se señala con razón que la fotografía puede emplearse de manera tendenciosa cuando se persigue un efecto diferente al de suministrar mera información. De hecho, se apunta, en ocasiones las imágenes pueden dañar o perjudicar simbólicamente a ciertos estratos o grupos sociales mediante su asociación con aspectos negativos (Muñiz, Igartua y Otero, 2006: 109). En definitiva, se asienta con enorme efectividad una determinada visión del mundo en la mente del ciudadano. En estas coordenadas se sitúa la cobertura gráfica sobre política en la que aparecen menores. Los rasgos más característicos que se aprecian en la muestra analizada corresponden a cuatro niveles íntimamente relacionados: técnico, escénico, gestual y simbólico.

*Nivel técnico.* No es casual la distancia a la que se nos muestran los personajes de la escena fotografiada. Se descarta el primer plano<sup>14</sup> dado que interesa ante todo exhibir la interrelación personal, simbólica, entre los diversos actores. Por consiguiente, predomina con claridad el plano general<sup>15</sup> (44,4%) y, en un segundo término, el medio<sup>16</sup> (33,3%), elegido para destacar a los protagonistas de entre los integrantes del conjunto. El plano americano<sup>17</sup> (19,4%), conveniente para el encuadre de una pareja o trío de personas que interactúan, se explica en parte también por la temática y procedencia estadounidense de la instantánea.

El ángulo de la toma resulta de igual modo significativo. Domina abrumadoramente la toma frontal<sup>18</sup> (77,8%). Un dato acorde con lo observado en

14. Foto 13.

15. Fotos 1, 5, 8, 9, 11, 12, 21, 24-27, 31-34 y 36.

16. Fotos 2, 4, 7, 10, 14-16, 18, 20 y 28-30.

17. Fotos 3, 6, 17, 19, 22, 23 y 35.

18. Fotos 1-4, 6-11, 14-20, 22-26, 28, 30-33 y 36.

otras coberturas informativas: en el tratamiento gráfico de la inmigración se ha constatado que es la perspectiva que prima para los políticos (73,3%)<sup>19</sup>. En menor medida, aparecen el picado<sup>20</sup> y el contrapicado<sup>21</sup>. Su uso no es aleatorio. En el primer caso, sirve para salvar obstáculos que impedirían la visión apropiada de la escena; en el segundo, siempre se engrandece la figura del menor, que cobra singular protagonismo.

Merece destacarse un paradigma de utilitarismo de la juventud al servicio propagandístico político: el fotógrafo deja fuera de foco al político en primer plano (presunto actor principal) para enfocar al «auditorio» (un grupo de adolescentes) (foto 28).

*Nivel escénico.* La clase política se rodea de menores, o bien éstos aparecen en entornos politizados, invadiendo toda clase de espacios. Desde el más abierto y público (manifestaciones o actos políticos callejeros<sup>22</sup>), pasando por los recurrentes escenarios clásicos cerrados (mítines, elecciones<sup>23</sup>) y los festivales<sup>24</sup>, hasta la esfera íntima del hogar<sup>25</sup>, propio o ajeno.

En la muestra, bajo la apariencia informativa, predomina el coprotagonismo del político y el menor, con el que, en realidad, comparte cartel (91,7%). El papel secundario corre a cargo del ciudadano anónimo (en ocasiones, el propio progenitor). En ocasiones, la concurrencia espacial de menores en grupo les convierte en incontrovertibles protagonistas del acontecimiento<sup>26</sup>. Una muestra más de que su aparición dista de ser fortuita.

No es chocante que el reportero aparezca en escena mientras ejerce su cometido<sup>27</sup>. Lo que invita a reflexionar sobre la previsibilidad y composición del cuadro final resultante.

En la inmensa mayoría de los casos se revela a las claras el rostro del menor, vulnerando su derecho a la propia imagen. Se constata la lógica de que el alejamiento físico dificultaría la identificación del protagonista y, en consecuencia, reduciría en parte el impacto de los posibles perjuicios para sus intereses: es inversamente proporcional a la distancia del ámbito geográfico informativo —internacional (67,8%), nacional (19,3%) y local (12,9%)—. Con todo, en un 34,8% de los casos, la posición del menor dificulta en ocasiones que se aprecie su rostro parcialmente o por completo, lo que impide su identificación (de espaldas, escorzo, recortado); en otras, porque se obstaculiza su visión (ropas, brazos, manos); o, incluso, por la lejanía del sujeto.

*Nivel gestual.* El rasgo más llamativo es la cercanía física manifiesta entre el

19. MUÑIZ, C.; IGARTUA, J.J.; OTERO, J.A. (2006). *Op. cit.*, p. 120.

20. Fotos 12, 21 y 29.

21. Fotos 5, 27, 34 y 35.

22. Fotos 11–13, 15, 19, 23–25, 29–33 y 36.

23. Fotos 3–10, 26–28.

24. Fotos 2, 18, 20–22.

25. Fotos 14 y 17.

26. Fotos 11, 13–15, 18, 26, 28, 31, 35 y 36.

27. Fotos 1, 6 y 10.

político y el menor. Aunque en diversos grados —de la mano<sup>28</sup>, rodeado con los brazos<sup>29</sup>, en brazos<sup>30</sup>, abrazado<sup>31</sup>— se procura y muestra mayoritariamente un contacto íntimo, que persigue la naturalidad (salvo en el posado, innegablemente propagandístico<sup>32</sup>), con el fin de potenciar la credibilidad del mensaje. Cuando no existe el contacto directo, se busca o muestra, a modo de auxilio o demanda, tendiendo la mano al menor<sup>33</sup>. Resulta indiferente el que se trate de los hijos del político o de menores anónimos.

Al mismo nivel se sitúa una expresión facial de innegable positividad: la amplia sonrisa destaca de modo sistemático en el rostro de los políticos que se rodean de niños y jóvenes<sup>34</sup>. Mimetismo que se aprecia igualmente en los actores secundarios<sup>35</sup>, lo que coadyuva a insinuar un manifiesto clima de alegría. No siempre existe, sin embargo, correspondencia por parte del menor, más observante o expectante<sup>36</sup>.

*Nivel simbólico.* Si en otros ámbitos temáticos cuando el menor no aparece acompañado por adultos pudiera interpretarse como indicio de una posible explotación de su imagen, máxime cuando no es protagonista de los hechos, en la esfera de la cobertura gráfica política sucede justo lo contrario.

En las fotografías se impone el dinamismo, no solo por las actuaciones y acciones que se captan, sino por la plausible asociación de los coprotagonistas: la imagen del político vivaz, emprendedor, activo se aúna a la figura de la viveza, nervio y energía propios del niño.

El personaje rara vez mira a la cámara<sup>37</sup>, lo que traslada al receptor una, en ocasiones, falsa sensación de naturalidad y sinceridad. La contradicción radica en que la clase política se sabe en todo momento observada y rara vez improvisa su actuación.

No faltan iconos reconocibles (banderas<sup>38</sup>, eslóganes<sup>39</sup>, imágenes<sup>40</sup>) a los que asociar, positiva o negativamente, según se interprete, la imagen del menor.

Resulta previsible el mimetismo del político con sus interlocutores gracias a su vestimenta, acomodada y adaptable al entorno, sin duda orientada a atraer voluntades mediante la cercanía psicológica, social y sentimental<sup>41</sup>. Y aun cuando sean plausibles otras interpretaciones, despunta la presencia

28. Foto 1.

29. Fotos 3, 7, 8, 10 y 15.

30. Fotos 2, 3, 4, 9, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 30.

31. Foto 29.

32. Fotos 14 y 15.

33. Fotos 5, 8, 12, 14 y 31.

34. Fotos 1–5, 8–10, 12, 14–18 y 31.

35. Fotos 3, 5, 6, 8–10, 12, 14, 17, 20, 21, 30 y 31.

36. Fotos 3, 4, 18 y 28.

37. Fotos 1, 13, 15 y 33.

38. Fotos 5, 22, 25–27, 31, 34 y 35.

39. Fotos 3, 19, 23 y 32.

40. Fotos 25 y 36.

41. Un referente clásico sería el estilo deportivo o desenfadado (fotos 5, 6, 10, 11, 17, 18, 20–22).

del color blanco en la indumentaria tanto de políticos<sup>42</sup> como de menores<sup>43</sup> (41,7%). Y lo nívoo es sinónimo de inocencia, pureza, paz, positividad.

## 6. Conclusión

En síntesis, si se considera el considerable número de imágenes y de personajes, el carácter relativamente próximo del encuadre fotográfico, la composición humana de la instantánea, el ámbito geográfico y temático de las informaciones, el escaso protagonismo real del menor en los hechos y el nulo enmascaramiento del rostro de bebés, niños y jóvenes en las instantáneas puede colegirse una insuficiente preocupación del estamento periodístico por el respeto del derecho a la imagen del menor.

En atención a la normativa legal y a los principios deontológicos periodísticos, un criterio de mínimos básico que rigiera en la difusión de fotografías de menores en la prensa ha de respetar un doble principio: el rostro de un menor sólo debiera ser desvelado si existe un consentimiento explícito de los padres (o los representantes legales, en su caso) y si la difusión de su imagen y factible revelación de la identidad no produjera perjuicio alguno al menor, tanto en el presente como en un futuro; ni siquiera el que se vislumbrara tal riesgo.

Se antoja verdaderamente difícil encontrar un solo caso de fotografía política con la presencia de un menor, aunque resultase accesoria su presencia, que reúna ambos requisitos. Ni, menos aún, que existan razones de interés público superior que justifiquen, en cualquier caso, su difusión.

En última instancia, deberá acudirse a los principios éticos de la profesión y, en caso de que la normativa resultara incompleta, equívoca o ambigua, examinar con detenimiento y honestidad las circunstancias que rodean el caso y actuar en conciencia.

## 7. Bibliografía

42. Fotos 1, 5, 16 y 30. Si se asimila el uso de la camisa blanca, el porcentaje alcanzaría el 50,0%.

43. Fotos 2-8, 11, 17-19, 25, 30, 31 y 36.

- ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MADRID (2007). «La protección de la imagen de los menores» [artículo en línea]. Informe/Resolución 2007/12 de la Comisión de Quejas y Deontología. [Fecha de consulta: 15/3/2008] <<http://www.comisiondequejas.com/Resoluciones/Relacion/12.pdf>>.
- CASASÚS, J. M. (2002). «Protección informativa de los menores». *La Vanguardia*, 19 de abril, suplemento Vivir.
- COORDINADORA DE ONG PARA EL DESARROLLO DE ESPAÑA (1998). *Código de conducta de las ONG de desarrollo* [artículo en línea] [Fecha de consulta: 17/4/2009] <[http://ww.congde.org/ant/codigo\\_con.htm](http://ww.congde.org/ant/codigo_con.htm)>.
- COSTA, E.; BOLUDA, A. (coord.) (2002). *Drets i límits del periodisme gràfic*. Valencia: Unió de Periodistes Valencians / Barcelona: Unió de Professionals de la Imatge i la Fotografia de Catalunya.
- FERNÁNDEZ, J.; NOBLEJAS, M. (2007). *Cómo informar sobre infancia y violencia*. Madrid: Centro Reina Sofía.
- FERNÁNDEZ, M. A. (2004). «Derecho a la propia imagen del menor». *Actualidad Civil*. Núm. 1, pág. 725–739.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (2007). «Instrucción 2/2006 sobre el fiscal y la protección del derecho al honor, intimidad y propia imagen de los menores, de 15 de marzo». *Boletín de Información. Circulares, instrucciones y consultas de la Fiscalía General del Estado*. Ministerio de Justicia de España, suplemento al número 2.031, 15 de febrero, pág. 142–168.
- HERNÁNDEZ, A.; RAMÓN, F. (2009). «El derecho a la propia imagen de los menores en los medios de comunicación». *Revista Aranzadi de derecho y nuevas tecnologías*. Núm. 20, pág. 19–36.
- LABIO, A.; MANFREDI, A. (2009). «Análisis del tratamiento gráfico de las noticias sobre infancia en contextos de crisis humanitarias». En: R. GONZÁLEZ; A. LABIO; A. MANFREDI. *Medios de comunicación y protección de la infancia en contexto de crisis humanitarias*. Sevilla: Save the Children España.
- LAMA, A. DE (2007). «La protecció de la imatge del menor en els mitjans de comunicació: últimes novetats arran de la instrucció 2/2006, de 15 de març, sobre el fiscal i la protecció del dret a l'honor, a la intimitat i a la pròpia imatge dels menors». *Revista Catalana de Dret Privat*. Núm. 7, pág. 49–68.
- MACIÁ, C.; GALVÁN, M. A. (2008). «Deontología periodística en la fotografía de prensa: el tratamiento de la imagen de los menores de edad». En: *El derecho a la información judicial*. Valencia: Fundación Coso de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad. Pág. 287–303.
- MUÑOZ, C.; IGARTUA, J. J.; OTERO, J. A. (2006). «Imágenes de la inmigración a través de la fotografía de prensa. Un análisis de contenido». *Comunicación y Sociedad*. Vol. XIX, núm. 1, pág. 103–128.
- NÚÑEZ, P. (2005). «La intimidad de los menores». *ABC*, 24 de enero, pág. 24.
- RONCERO, M. T.; SAMPEDRO, V. F. (1998). «¿Noticias o carteles electorales? Imagen política en prensa e info-propaganda» [artículo en línea]. *Revista Latina de Comunicación Social*, 10, octubre. [Fecha de consulta: 17/4/2009]. <<http://www.ull.es/publicaciones/latina/a/22salamanca/22sala.htm>>.
- SERRANO, S. (2005). «La imagen de los niños». *El País*, 3 de julio, pág. 16.
- UNICEF (2007). *Principios éticos para informar acerca de la infancia* [artículo en lí-

nea]. [Fecha de consulta: 17/02/2009] <[http://www.unicef.org/spanish/media/media\\_tools\\_guidelines.html](http://www.unicef.org/spanish/media/media_tools_guidelines.html)>.

---

**Carlos Maciá Barber** es Doctor en Periodismo es profesor titular de Periodismo en la Universidad Carlos III de Madrid. Investigador principal del proyecto nacional I+D+i «Ética y excelencia informativa. La deontología periodística frente a las expectativas de la ciudadanía en Madrid». Autor de *El reportaje de prensa* (Madrid: Universitas, 2007) y *La figura del Defensor del Lector, del Oyente y del Telespectador* (Madrid: Universitas, 2006). Sus líneas de investigación se centran en el análisis de los géneros informativos e interpretativos en prensa, la deontología periodística y el periodismo ciudadano.

---